



Normas de Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de APTICE

Introducción

La asociación APTICE cuenta, de acuerdo con sus Estatutos (disponibles en http://www.aptice.org/doc_web/quienes_somos/estatutos_aptice.pdf), con una estructura organizativa formada por una Asamblea General, órgano supremo en el que participan la totalidad de sus socios, una Junta Directiva, órgano ejecutivo de la misma, así como por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero.

Asimismo, para un mejor funcionamiento de la asociación, se han creado Comisiones de Trabajo, cuyo objeto es el estudio y decisión de los asuntos concernientes a las materias concretas para las que han sido creadas.

Actualmente, existen en APTICE las siguientes Comisiones de Trabajo:

- Comisión de AGACE,
- Comisión de Formación,
- Comisión de Difusión,
- Comisión de Seguridad,
- Comisión de *e-learning*.

Las cuatro primeras comisiones se constituyeron en la Asamblea General celebrada el 26 de junio de 2000, mientras que la última se creó en la Asamblea General de 6 de febrero de 2003.

La Asamblea General de 12 de febrero de 2004 facultó la creación de la Comisión LEFIS

La estructura y funcionamiento de dichas comisiones requiere una regulación concreta, todo ello para garantizar un funcionamiento transparente y democrático, que proteja los intereses de los asociados de APTICE y permita una correcta consecución de sus fines.

Norma 1ª. Objeto y ámbito de aplicación

1.1 Las presentes Normas de Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de APTICE regularán el funcionamiento de la totalidad de las Comisiones de Trabajo de dicha asociación, debiendo los miembros que deseen participar en las mismas someterse a dicha normativa.

1.2 Tanto para la aplicación efectiva de dichas Normas como para cualquier modificación de las mismas se requerirá la aprobación expresa por parte de la Junta Directiva de APTICE, con el visto bueno posterior de la Asamblea General.

Norma 2ª- Comisiones de Trabajo de APTICE

2.1 Las Comisiones de Trabajo de APTICE se constituyen como grupos de socios de APTICE que muestran su interés por diversos temas que afectan a la asociación. Su labor es prestar asesoramiento a APTICE desde diversos puntos de vista -académico, empresarial, profesional y de los usuarios-, supervisar las cuestiones que les

correspondan y tomar decisiones en el ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las Comisiones de Trabajo podrán decidir sobre cuestiones relativas al apoyo, participación o colaboración de APTICE en iniciativas, proyectos o propuestas concretas de sus socios o de terceras entidades que se hayan dirigido a la asociación.

2.2 APTICE cuenta actualmente con cinco Comisiones de Trabajo, cuya descripción y competencias son las siguientes:

- Comisión de AGACE. El objeto de la misma es ayudar a las empresas de tecnologías de la información y la comunicación que forman parte de la asociación en el desarrollo de sus actividades, auxiliándoles a ajustar su actividad a criterios de homologación nacionales e internacionales. En concreto, le corresponde la supervisión y evaluación de los trabajos de auditoría y certificación que lleva a cabo la sección denominada Auditoría y Garantía de Calidad para el Comercio Electrónico (AGACE) así como de la normativa y procedimientos correspondientes.
- Comisión de Formación. Su finalidad es contribuir a que la formación en materia de Nuevas Tecnologías se imparta ajustándose a las necesidades del usuario. La contribución de APTICE puede ser, bien indirecta, ayudando a diagnosticar necesidades formativas e induciendo a las entidades formadoras correspondientes a que la proporcionen, o bien directa, organizando ella misma cursos y seminarios en áreas donde pueda acreditar ventajas comparadas. Sus actividades giran en torno a la elaboración de la oferta formativa de APTICE y la organización de cursos y seminarios propios.
- Comisión de Difusión. Su objetivo es procurar que el mayor número de personas, empresas e instituciones conozcan la existencia de la Asociación y sus fines, sumándose a sus actividades y asociándose a ella. En este sentido, le corresponde el diseño, desarrollo, mantenimiento y publicación del sitio web de la Asociación, la organización de presentaciones y otros actos de difusión, la sensibilización y el apoyo institucional a terceros y las relaciones con los medios de comunicación.
- Comisión de Seguridad. La Comisión de Seguridad tiene como objetivo principal calificar a APTICE como una entidad de evaluación de prestadores de servicios de certificación y de productos de firma electrónica. La Comisión de Seguridad está orientada asimismo a la canalización de recursos para la resolución de problemas relacionados con la seguridad en Internet a través de la participación de los asociados (asesoramiento jurídico y técnico, resolución de problemas específicos, etc.).
- Comisión de e-learning. Su objetivo concreto se definirá por sus miembros en la reunión que se celebre para su constitución.

2.3 No obstante lo anterior, la Junta Directiva de APTICE podrá crear otras Comisiones de Trabajo que contribuyan al cumplimiento de los fines u objetivos de la asociación establecidos en sus Estatutos.

Norma 3ª. Procedimiento para ser miembro de una Comisión de Trabajo



3.1 Podrán ser miembros de las comisiones de trabajo de APTICE todos los socios de dicha asociación que estén interesadas en los objetivos o finalidades de alguna de ellas.

3.2 Para formar parte de una Comisión de Trabajo, los interesados deberán dirigir su solicitud por escrito a la Junta Directiva de APTICE, que la aceptará siempre que concurren los requisitos establecidos.

3.3 Los requisitos para ser miembro son los siguientes:

- a. Ser miembro de APTICE y estar al corriente del pago de las cuotas que le corresponden como socio.
- b. Firmar un compromiso de aceptación de las presentes Normas.
- c. Designar una dirección de correo electrónico a efectos de las comunicaciones entre los miembros de las Comisiones o con APTICE.
- d. En caso de personas jurídicas, se deberá designar un representante quien, en todo caso, intervendrá en nombre y por cuenta de la entidad representada.

3.4 Excepcionalmente, podrán ser invitados a participar en las reuniones de las Comisiones de Trabajo, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo de su mayoría simple, personas que no sean socios de APTICE, que podrán asistir a dichas reuniones con voz pero sin voto.

Norma 4ª. Estructura de las Comisiones de Trabajo

4.1 Toda Comisión de Trabajo de APTICE cuenta con los siguientes órganos:

- Un Coordinador, elegido por mayoría absoluta de entre sus miembros para el período de un año, renovable. Será el encargado de dirigir y dinamizar las reuniones y preparar el orden del día de éstas
- Un Secretario, elegido de entre sus miembros por mayoría simple para el período de un año, renovable. Levantará las actas de las reuniones que se realicen y auxiliará al Coordinador en el desarrollo de las sesiones. Asimismo, sustituirá al Coordinador en caso de ausencia de éste.

4.2 Los demás miembros de las comisiones tendrán la consideración de Vocales, sin límite de número.

Norma 5ª. Funcionamiento de las Comisiones

5.1 Con carácter general, las comunicaciones que tengan lugar entre APTICE y los miembros de las Comisiones de Trabajo, así como entre sus miembros, se llevarán a cabo por correo electrónico. Los miembros de las Comisiones aceptan, desde el momento en que solicitan su participación en las mismas y suscriben las presentes Normas, dicho medio para recibir y emitir comunicaciones, y la dirección de correo electrónico facilitada como domicilio a efectos de dichas comunicaciones.

5.2 No obstante lo anterior, cualquiera de los miembros de una comisión podrá solicitar al Coordinador de la comisión correspondiente, la celebración de una reunión para deliberar sobre los temas que considere. En estos casos, el Coordinador de la comisión correspondiente elaborará un orden del día que enviará con una antelación

mínima de una semana a todos los miembros de su comisión, en el que se señalen los temas a tratar.

5.3 Los acuerdos o decisiones que afecten a las materias competencia de cada una de las Comisiones de Trabajo se tomarán por mayoría simple de sus miembros. Cuando las votaciones se lleven a cabo por correo electrónico, los mensajes serán enviados por parte de cada miembro a todos los demás de la Comisión, así como a una dirección de correo electrónico de APTICE (aptice@aptice.org), que será la que se tenga en cuenta para el cómputo de los votos. A efectos de la toma de decisiones mediante este método, sólo serán tenidos en cuenta los mensajes enviados a APTICE que indiquen claramente por parte del remitente una posición (sea favorable, desfavorable o de abstención) en relación con el asunto sobre el que se pide la toma de decisión. En caso de celebrarse reuniones, se tendrán en cuenta únicamente los votos de los miembros asistentes a las mismas.

5.4 En todo caso, se levantará Acta de los acuerdos tomados y los principales asuntos tratados, haciéndose constar, en su caso, los asistentes a las reuniones. Dicho Acta se remitirá a todos los miembros de la Comisión en el plazo máximo de dos semanas desde su celebración o desde la adopción del acuerdo.

Norma 6ª. Derechos y deberes de los miembros de las Comisiones

6.1 Los derechos de los miembros de las Comisiones son los siguientes:

- I. Participar en las iniciativas y toma de decisiones que afecten a las competencias de las comisiones en las que participe.
- II. Asistir a las reuniones de las comisiones, con voz y voto.
- III. Estar informado de todas las actividades de las comisiones en las que participe.

6.2 Los miembros de las Comisiones tendrán los siguientes deberes:

- I. Confidencialidad y honestidad. Los miembros de las comisiones se comprometen a guardar total confidencialidad sobre la información que hayan obtenido por su participación en las mismas, así como a actuar con honestidad en relación con los demás miembros. Dicho compromiso comprende, en todo caso, la prohibición de utilizar información de carácter confidencial en beneficio propio o de la entidad a la que representa y en perjuicio de terceros. A estos efectos, se entiende por "información confidencial" cualquier información relativa a las actividades de APTICE o de sus socios, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, información societaria, técnica, contable, financiera, aplicaciones informáticas, métodos, planos, dibujos, procesos, proyectos, listados de clientes y proveedores presentes o potenciales, cualquiera que sea su forma o el soporte en que se encuentre. Se exceptúa de este compromiso aquella información que sea de dominio público o en los casos en que deba ser revelada a una autoridad competente en cumplimiento de una obligación legal.
- II. Imparcialidad y objetividad. Los miembros de las comisiones deberán actuar en las mismas exclusivamente en interés de la asociación APTICE, tomando las decisiones que contribuyan al buen fin de la asociación y prescindiendo de intereses particulares o de las entidades a las que representan.
- III. Asistencia a las reuniones que se convoquen. En caso de no poder acudir personalmente, se podrá delegar por escrito en un empleado de su entidad o en otro miembro de la comisión.

IV. Favorecer el buen desarrollo de las actividades mediante una actitud activa y respetuosa (proponiendo ideas nuevas, aportando críticas constructivas a las ideas del resto, etc.).

Norma 7ª. Régimen disciplinario

7.1 En caso de incumplimiento por parte de los miembros de las comisiones de los deberes que les corresponden conforme a la norma anterior, la Junta Directiva de APTICE podrá sancionarlos con un apercibimiento o, en caso de incumplimientos graves o reiterados, podrá invitar a dicho miembro a que abandone la comisión o comisiones correspondientes.

7.2 Corresponderá a la Junta Directiva de APTICE determinar la gravedad de las sanciones, previa audiencia del interesado y de los demás miembros de la Comisión que corresponda.

Norma 8ª. Revocación de acuerdos

La Junta Directiva de APTICE podrá revocar los acuerdos que se hayan tomado en el seno de una Comisión de Trabajo cuando éstos pudieran perjudicar la imagen o buen nombre de la asociación, el cumplimiento de sus fines u objetivos, o fueran contrarios a los intereses de APTICE.

Norma 9ª. Conflictos de competencias

Los conflictos de competencias que pudieran surgir entre dos o más Comisiones de Trabajo en relación con un mismo asunto deberán ser resueltos por la Junta Directiva de APTICE.